



# BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS

Año IX

Viernes, 18 de Octubre de 1991

Número 137

## Sumario

### I. DISPOSICIONES GENERALES

#### Consejería de la Presidencia

Corrección de errores del Decreto 231/1991, de 20 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de la Presidencia. Página 5689

#### Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

Decreto 250/1991, de 3 de octubre, por el que se crea la Viceconsejería de Vivienda en la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas. Página 5689

### III. OTRAS RESOLUCIONES

#### Consejería de la Presidencia

Orden de 4 de octubre de 1991, sobre concesión de ayudas económicas para la preparación de oposiciones a las carreras Judicial, Fiscal y del Secretariado de la Administración de Justicia. Página 5690

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Resolución de 12 de septiembre de 1991, de la Dirección General de Cultura, por la que se incoa expediente de declaración de monumento histórico-artístico, Bien de Interés Cultural, a favor de la "Casa y Jardín Rodríguez Quetgles", Las Palmas de Gran Canaria. Página 5693

Resolución de 8 de octubre de 1991, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias del expediente administrativo de la Orden de 30 de abril de 1991 de la Consejería de la Presidencia, por la que se hace pública la convocatoria para la provisión de plazas a los Cuerpos de Maestros, Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional de Artes Plásticas y Diseño y de las Escuelas Oficiales de Idiomas, y contra la Orden de 2 de septiembre de 1991, por la que se hace pública relación de los aspirantes que han superado dicho procedimiento selectivo. Página 5693



Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983  
Edita/Servicio de Publicaciones  
Secretaría General Técnica/  
Consejería de la Presidencia

Edificio Administrativo de Usos  
Múltiples, planta 5ª  
Avda. de Anaga, 35, (922) 28.12.58  
38001 Santa Cruz de Tenerife

Edificio Administrativo de Usos  
Múltiples, planta 0  
C/ Arrieta, s/n, (928) 36.26.55  
35003 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:  
Periodo anual: 5.000 ptas.  
Semestre: 3.000 ptas.  
Trimestre: 1.750 ptas.  
Precio ejemplar: 50 ptas.

**Consejería de Industria, Comercio y Consumo**

Orden de 8 de octubre de 1991, por la que se modifica Orden de 23 de noviembre de 1990 sobre concesión de subvenciones a proyectos de desarrollo artesanal. Página 5694

Orden de 10 de octubre de 1991, por la que se modifican parcialmente las tarifas de auto-taxis del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna aprobadas por Orden de 2 de mayo de 1991. Página 5694

**Consejería de Política Territorial**

Resolución de 19 de julio de 1991, de la Dirección General de Urbanismo, por la que se hace público Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, de 6 de junio de 1991, que desestima el recurso presentado por D. Carmelo Vega Santana, en representación del Ayuntamiento de Santa Brígida, contra Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, de 30 de marzo de 1991, que aprobó las Normas Subsidiarias de Santa Brígida (Gran Canaria). Página 5695

Resolución de 6 de agosto de 1991, de la Dirección General de Urbanismo, por la que se hace público Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, de 5 de julio de 1991, que estima parcialmente el recurso de reposición interpuesto por D. Pedro Juan Martín Bolaños, en representación de la Asociación de Vecinos Las Pitás, contra el Acuerdo de esta Comisión, de aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias Municipales de Firgas (Gran Canaria). Página 5696

**VI. ANUNCIOS***Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos***Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas**

Resolución de 9 de octubre de 1991, de la Dirección General de Aguas, por la que se convoca concurso a tanto alzado con admisión previa (procedimiento abierto) para la contratación de la asistencia técnica que tiene por objeto la "Redacción de los proyectos de remodelación del embalse de Los Campitos con aprovechamiento de escorrentías del Barranco de Santos y depósito de cabecera del abastecimiento a Santa Cruz de Tenerife". Página 5698

Anuncio de 10 de octubre de 1991, de la Secretaría General Técnica, por el que se hace pública la adjudicación definitiva, por el sistema de contratación directa, de las obras "Alumbrado de la vía de acceso a Santa Cruz de La Palma. Alternativa exterior. Carretera C-832, de Santa Cruz de La Palma a Puntagorda por el sur" (La Palma). Página 5699

Anuncio de 10 de octubre de 1991, de la Secretaría General Técnica, por el que se hace pública la adjudicación definitiva, por el sistema de contratación directa (coste y costas), de varios expedientes en la isla de Tenerife. Página 5699

*Otros anuncios***Presidencia del Gobierno**

Resolución de 9 de octubre de 1991, de la Secretaría General, por la que se hace público el fallo del Jurado constituido para resolver la concesión de becas de investigación sobre la Administración de Canarias, convocadas por Decreto del Presidente 179/1991, de 14 de agosto. Página 5699

**Consejería de Política Territorial**

Anuncio de 4 de octubre de 1991, de la Dirección General de Urbanismo, de información pública, relativo a la solicitud de autorización para la construcción de un almacén para aperos de labranza, promovida por D. Carmelo Castellano Díaz, en el lugar denominado La Montañeta-San Fernando, del término municipal de Moya (Gran Canaria). Página 5699

Anuncio de 4 de octubre de 1991, de la Dirección General de Urbanismo, de información pública, relativo a la solicitud de autorización para la construcción de un cuarto de aperos, promovida por Dña. Luisa Pérez Martín, en el lugar denominado Lomo Caballo, del término municipal de San Mateo (Gran Canaria). Página 5700

**Consejería de Turismo y Transportes**

Resolución de 26 de agosto de 1991, de la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, por la que se concede el título-licencia de agencia de viajes a "Viajes Solyvistas, S.L.", con el nº I.C. 220-Minorista, en Playa del Inglés, término municipal de San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria).	Página 5700
Resolución de 20 de septiembre de 1991, de la Dirección General de Transportes, sobre notificación de denuncias -Pliego de Cargos- a titulares de vehículos de ignorado domicilio.	Página 5701
Resolución de 27 de septiembre de 1991, de la Dirección General de Transportes, sobre notificación de Resoluciones sancionadoras a titulares de vehículos de ignorado domicilio.	Página 5702
Resolución de 27 de septiembre de 1991, de la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, sobre notificación de Pliegos de Cargos a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.	Página 5703

**I. DISPOSICIONES GENERALES****Consejería de la Presidencia**

**1488** *CORRECCION de errores del Decreto 231/1991, de 20 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de la Presidencia.*

Padecido error en el texto remitido para la publicación del Decreto por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de la Presidencia, inserto en el Boletín Oficial de Canarias nº 128, de 30 de septiembre de 1991, se transcribe a continuación la oportuna corrección:

En la página 5498, la redacción del artículo 9, apartado 1º, es la siguiente:

“Artículo 9.- Dirección General de Justicia e Interior.

1. La Dirección General de Justicia e Interior es el órgano al que corresponde el ejercicio de las funciones que en materia de Administración de justicia, policía autonómica, registros y notarías, procesos electorales, asociaciones, colegios profesionales, fundaciones, no estén expresamente atribuidas por el Ordenamiento Jurídico a otro órgano.”

**Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas**

**1489** *DECRETO 250/1991, de 3 de octubre, por el que se crea la Viceconsejería de Vivienda en la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas.*

Por un lado, la creciente complejidad del sector de la vivienda, y por otro, el aumento del esfuerzo inversor y la diversificación de actuaciones emprendidas por el Gobierno de Canarias para asegurar a los canarios el derecho al disfrute de una vivienda digna, reclaman la adecuación de las estructuras administrativas existentes a las demandas sociales cuya satisfacción se pretende.

En este orden de cosas se hace necesario la creación de una Viceconsejería de Vivienda que asuma con un mayor grado de desconcentración las funciones que en dicho ramo corresponden a la Administración Autonómica.

Pero esta innovación, de carácter estructural, no alcanzaría la plenitud de sus objetivos si no fuera acompañada de la asignación de funciones de gestión y creación de suelo, en cuanto que este último se revela como un factor determinante de la oferta de viviendas.

En su virtud, a propuesta de la Presidencia del Gobierno y de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, y previa deliberación del Gobierno en su reunión del día 3 de octubre de 1991,

**DISPONGO:**

**Artículo único.-** 1. Se crea bajo la dependencia directa del titular de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, la Viceconsejería de Vivienda.

2. Depende de la Viceconsejería de Vivienda, la Dirección General de Vivienda.

3. Corresponde a la Viceconsejería de Vivienda además de las atribuciones que con carácter gene-

ral se señalan en el artículo 11 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, las siguientes competencias:

a) Desempeñar, dentro de su ámbito competencial, las funciones que con carácter genérico están asignadas al Departamento en materia de ordenación y fomento de la calidad de la vivienda y el patrimonio arquitectónico.

b) Asumir la programación y gestión de los planes de viviendas en suelo apto para ello en orden a cubrir el déficit en materia de vivienda; gestionar y tramitar ante los órganos competentes, sin perjuicio de las competencias de otras Administraciones, los instrumentos precisos para el fin antes mencionado, así como la adquisición de este suelo.

c) Presidir la Comisión de Vivienda de Canarias.

d) Ejercer las funciones que en materia de vivienda vienen atribuidas por los artículos 4, apartados 1, 2, 3, 6, 7, 8 y 15, sin perjuicio de las atribuciones privativas del Consejero, y 10, apartados 20 y 21, del Decreto 68/1986, de 18 de abril.

e) Ejercer las funciones que en materia de régimen patrimonial vienen atribuidas por el artículo 22.1, apartados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 12 y 13, del Decreto 68/1986, de 18 de abril, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 8/1987, de 28 de abril y Disposición Adicional Segunda del Decreto 133/1988, de 22 de septiembre, por los que se aprueban la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias y su Reglamento.

#### DISPOSICION ADICIONAL

La Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas ejerce la dirección y coordinación de las actividades de las empresas Viviendas Sociales de Canarias, S.A. (VISOCAN), Gestión Urbanística de Tenerife, S.A. (GESTUR TENERIFE), Gestión Urbanística de Las Palmas, S.A. (GESTUR LAS PALMAS) y Sociedad para la Gestión del Polígono del Rosario, S.A. (PROSA).

#### DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en este Decreto.

#### DISPOSICIONES FINALES

*Primera.-* Se faculta al Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Aguas para dictar cuantas disposiciones requiera el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

*Segunda.-* El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de octubre de 1991.

EL PRESIDENTE  
DEL GOBIERNO,  
Jerónimo Saavedra Acevedo.

EL CONSEJERO DE OBRAS PUBLICAS,  
VIVIENDA Y AGUAS,  
Idefonso Chacón Negrín.

### III. OTRAS RESOLUCIONES

#### Consejería de la Presidencia

**1490** *ORDEN de 4 de octubre de 1991, sobre concesión de ayudas económicas para la preparación de oposiciones a las carreras Judicial, Fiscal y del Secretariado de la Administración de Justicia.*

El importante número de opositores a las carreras Judicial, Fiscal y del Secretariado de la Administración de Justicia con que cuenta esta Comunidad Autónoma, exige el apoyo efectivo de la Administración Autónoma en aras de lograr de un lado, paliar la situación deficitaria de estos profesionales en Canarias y, de otro, evitar los desplazamientos costosos que supone el recibir la preparación requerida para el ingreso de las mismas en el territorio de otras Comunidades Autónomas.

Este apoyo se ha decidido plasmar en la concesión de ayudas económicas que, en virtud de la presente Orden, se convocan, a la par que se establecen los requisitos y el procedimiento para su concesión, así como el seguimiento del rendimiento de los beneficiarios de las becas concedidas.

La selección de los candidatos que opten a las mismas, será efectuada por una Comisión de Evaluación que propondrá al Consejero de la Presidencia los beneficiarios, en atención a criterios objetivos de mérito y aprovechamiento.

Y al objeto de evitar que la finalidad de las becas concedidas se perjudique, de alguna manera, por la desaparición sobrevenida de los motivos de su otorgamiento, se establece el mecanismo de la sustitución del beneficiario por otro candidato suplente, así como la pérdida de la percepción de la beca si el aprovechamiento y el nivel alcanzado por los becarios no resultan satisfactorios.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

**DISPONGO:**

**Artículo 1.-** 1. Por la presente se convocan las becas del Gobierno de Canarias para la preparación de oposiciones a las carreras Judicial, Fiscal y del Secretariado de la Administración de Justicia, a desarrollar durante el periodo 1991/92.

2. El número máximo de becas que podrán ser concedidas por el Gobierno de Canarias, es de treinta, dotadas cada una de ellas con un importe anual de doscientas cuarenta mil (240.000) pesetas, que serán abonadas, por trimestres vencidos, mediante transferencia bancaria, a razón de sesenta mil (60.000) pesetas trimestrales.

3. La duración de la beca será de un año, pudiendo constituir mérito para su disfrute, en su caso, en ejercicios sucesivos.

**Artículo 2.-** Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Cumplir con las condiciones exigidas en la última convocatoria de la correspondiente oposición.

b) Ser residente en la Comunidad Autónoma de Canarias.

c) Contar con un preparador que pertenezca o haya pertenecido a los Cuerpos de Magistrados, Jueces, Fiscales o Secretarios de la Administración de Justicia, que resida en el territorio de esta Comunidad Autónoma.

**Artículo 3.-** Se valorarán, preferentemente, para acceder a la condición de becario las siguientes circunstancias:

a) Situación económica, profesional y laboral del solicitante.

b) Expediente académico.

c) Haber desempeñado funciones de Juez, Fiscal o Secretario sustituto en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

d) El marcado interés desarrollado en la preparación de la oposición para quienes hayan iniciado ya aquella.

e) El tiempo transcurrido desde el comienzo de su preparación.

**Artículo 4.-** 1. La solicitud deberá contener los siguientes extremos:

a) Datos personales del solicitante.

b) Oposición que actualmente prepara o se dispone a preparar. En el primer caso, tiempo durante el cual se ha estado preparando.

c) Datos personales del preparador.

2. A la solicitud deberán adjuntar los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Declaración jurada de reunir los requisitos exigidos en la última convocatoria de las oposiciones correspondientes.

c) Certificación acreditativa de la vecindad administrativa actual en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de Canarias.

d) Memoria explicativa de la situación personal del solicitante, con exposición de sus circunstancias económicas, profesionales y laborales o del disfrute de otras becas.

e) Fotocopia de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del último ejercicio de las personas de quienes dependa el solicitante o de éste, en su caso.

f) Expediente académico completo que acredite la titulación requerida para presentarse a las oposiciones. Se admitirán, no obstante, las solicitudes de aquellos aspirantes que no estando en posesión de la titulación requerida, esperan alcanzar antes del día 7 de enero del siguiente año la obtención de la titulación requerida.

**Artículo 5.-** Los solicitantes que hayan sido designados becarios en anterior convocatoria, solamente deberán acompañar a su petición:

a) Informe global del preparador sobre rendimiento de estudios y de asistencia ininterrumpida.

b) Declaración de responsabilidad, en la que manifieste que no ha existido modificación o variación alguna en las circunstancias expuestas en la documentación aportada en anterior convocatoria.

c) Declaración de responsabilidad en la que consten los periodos en que ha disfrutado de beca para opositar y convocatorias a las que se ha presentado.

**Artículo 6.-** 1. La solicitud y los documentos

que la acompañan deberán presentarse en cualquiera de los lugares previstos en la legislación de procedimiento administrativo, para su remisión a la Dirección General de Justicia e Interior de la Consejería de la Presidencia del Gobierno de Canarias.

2. El plazo para la presentación de las mismas, será de veinte días hábiles, a contar desde la fecha de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la presente Orden.

**Artículo 7.-** 1. La selección de los beneficiarios se realizará por la Comisión de Evaluación nombrada por el Director General de Justicia e Interior que, presidida por él, estará formada por:

a) Dos personas pertenecientes a los Cuerpos de Magistrados, Jueces, Fiscales o Secretarios de la Administración de Justicia con destino en la Comunidad Autónoma de Canarias, en quienes no concurra la condición de preparador de este tipo de oposiciones.

b) Un profesor de las Facultades de Derecho de La Laguna y Las Palmas, respectivamente.

c) Un funcionario de la Dirección General de Justicia e Interior, quien actuará como Secretario.

2. La citada Comisión podrá entrevistar a los preparadores y a los solicitantes con objeto de recibir información adicional o concretar los términos de la documentación aportada.

**Artículo 8.-** 1. La Comisión de Evaluación se reunirá, una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes, para, en atención a los elementos fijados en el artº. 3 de la presente Orden, determinar con carácter previo y objetivo los criterios de valoración de los méritos de los candidatos, levantándose la correspondiente Acta por el Secretario.

2. La Dirección General de Justicia e Interior elevará al Consejero de la Presidencia la propuesta de la Comisión de Evaluación con la relación de los candidatos seleccionados por orden riguroso de puntuación en atención a los méritos evaluados.

3. Asimismo, elevará una relación igual de candidatos suplentes para los supuestos de finalización, renuncia, incumplimiento, incapacidad sobrevenida o cualquier otro que implique la pérdida de la condición de beneficiario.

4. Los candidatos suplentes se relacionarán, por orden riguroso de puntuación, en atención a los méritos evaluados, en cada caso, por la Comisión de Evaluación.

5. Producida una vacante en las becas concedi-

das por la presente convocatoria, se otorgará al primer candidato suplente de la relación, por el tiempo e importe que resten de la correspondiente convocatoria.

**Artículo 9.-** 1. El Consejero de la Presidencia, a la vista de la propuesta elevada por la Comisión de Evaluación, resolverá la concesión de las becas, declarando en su caso, las vacantes que no proceda proveer.

2. La relación de beneficiarios se publicará en el Boletín Oficial de Canarias.

**Artículo 10.-** 1. La Dirección General de Justicia e Interior se encargará del seguimiento de la preparación de los becarios y evacuará un informe trimestral relativo al aprovechamiento y nivel alcanzado por aquéllos en base a la información que obtenga de los correspondientes preparadores.

2. A la vista de los informes trimestrales de la Dirección General de Justicia e Interior, la Comisión de Evaluación propondrá al Consejero de la Presidencia el mantenimiento o la pérdida de la beca concedida.

Serán causas de la extinción del derecho al disfrute de la beca, que podrán apreciarse por la Comisión de Evaluación y declararse por el Consejero de la Presidencia, las siguientes:

a) Renuncia del beneficiario.

b) Abandono de la preparación.

c) Mejora sustancial de sus circunstancias económicas, laborales y profesionales.

d) Insuficiente rendimiento o inconstancia en la preparación.

e) No obtener la titulación académica requerida en el caso y plazos previstos en el artº. 4.f) último inciso, de esta Orden.

f) Cumplimiento del periodo de duración de la beca.

g) Cambio de residencia del beneficiario fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias.

h) Pérdida sobrevenida de otros requisitos determinantes de su concesión.

**Artículo 11.-** El disfrute de la beca finalizará, en cualquier caso, en el momento en que el beneficiario supere la oposición correspondiente, quedando obligado a devolver las cantidades que hubiera percibido con posterioridad a ese momento.

**DISPOSICION ADICIONAL**

Para lo no previsto en esta Orden, se estará a lo dispuesto, con carácter general, por las normas reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Gobierno de Canarias y, en especial, por el Decreto 18/1991, de 21 de febrero.

**DISPOSICION DEROGATORIA**

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan o contradigan la presente.

**DISPOSICION FINAL**

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de octubre de 1991.

EL CONSEJERO DE  
LA PRESIDENCIA,  
Manuel Antonio Hermoso Rojas.

**Consejería de Educación,  
Cultura y Deportes**

**1491 RESOLUCION de 12 de septiembre de 1991, de la Dirección General de Cultura, por la que se incoa expediente de declaración de monumento histórico-artístico, Bien de Interés Cultural, a favor de la "Casa y Jardín Rodríguez Quetgles", Las Palmas de Gran Canaria.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio (B.O.E. de 29), del Patrimonio Histórico Español, y el artículo 11.1 del Real Decreto 111/1985, de 10 de enero (B.O.E. de 28), de desarrollo parcial de dicha Ley, esta Dirección General de Cultura ha resuelto:

1º) Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, Bien de Interés Cultural, a favor de la "Casa y Jardín Rodríguez Quetgles", situado en la calle Pérez Galdós, 4, de Las Palmas de Gran Canaria.

2º) Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3º) Hacer saber al Ayuntamiento de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, que según lo dispuesto a estos efectos en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, la incoación de expediente para la declaración de un Bien de Interés Cultural determinará, en relación al bien

afectado la aplicación provisional del mismo régimen de protección previsto para los bienes declarados de Interés Cultural (artículo 11). Todas las obras que afecten al monumento cuya declaración se pretende no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General de Cultura (artículo 19.1).

4º) Comunicar esta incoación al Registro General de Bienes de Interés Cultural, a efectos de su anotación preventiva.

5º) Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de septiembre de 1991.- El Director General de Cultura, Carlos Díaz-Bertrana Marrero.

**1492 RESOLUCION de 8 de octubre de 1991, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias del expediente administrativo de la Orden de 30 de abril de 1991 de la Consejería de la Presidencia, por la que se hace pública la convocatoria para la provisión de plazas a los Cuerpos de Maestros, Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional de Artes Plásticas y Diseño y de las Escuelas Oficiales de Idiomas, y contra la Orden de 2 de septiembre de 1991, por la que se hace pública relación de los aspirantes que han superado dicho procedimiento selectivo.**

Visto el telegrama remitido por el Ilmo. Sr. Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Las Palmas de Gran Canaria, por el que se requiere la remisión del expediente administrativo de la Orden de 30 de abril de 1991 de la Consejería de la Presidencia, por la que se hace pública la convocatoria para la provisión de plazas a los Cuerpos de Maestros, Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional de Artes Plásticas y de Escuelas Oficiales de Idiomas, se alegue lo que estime oportuno esta Administración y emplazase a los restantes interesados para que comparezcan ante dicha Sala en el plazo de 5 días, esta Secretaría General Técnica, considerando lo dispuesto en el artº. 8 del apartado dos, de la Ley 62/1978, de 26 de diciembre,

**RESUELVE:**

Primero.- Disponer la remisión a la Sala de lo

Contencioso-Administrativo mencionada de la documentación obrante en el expediente administrativo correspondiente a la Orden de la Consejería de la Presidencia de 30 de abril de 1991 y Orden de 2 de septiembre de 1991.

Segundo.- Hacer pública la presente en el Boletín Oficial de Canarias, a los efectos de lo preceptuado en el artº. 8.2, último párrafo de la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, a fin de que los interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 488/91 promovido por Dña. María del Carmen Peret Vega, Dña. Ana Rosa Morales Guerra y Dña. María de la Nuez Falcón, contra la Orden de la Consejería de la Presidencia de 30 de abril de 1991, puedan comparecer ante la Sala en el plazo de cinco días a partir de la presente.

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de octubre de 1991.- El Secretario General Técnico, José Espejo González.

#### Consejería de Industria, Comercio y Consumo

1493 *ORDEN de 8 de octubre de 1991, por la que se modifica Orden de 23 de noviembre de 1990 sobre concesión de subvenciones a proyectos de desarrollo artesanal.*

Habiéndose observado en la Orden de 23 de noviembre de 1990, por la que se conceden subvenciones a proyectos de desarrollo artesanal, que en el anexo I a la Orden, por error figura como beneficiaria María Isabel González Niebla con una subvención por importe de 222.300 pesetas, en su virtud, por la presente

#### DISPONGO:

Modificar la relación de beneficiarios del anexo I de la Orden de 23 de noviembre de 1990, publicada en la página 4617 del Boletín Oficial de Canarias nº 147, de 26 de noviembre de 1990, quedando de la siguiente forma:

"BENEFICIARIO	IMPORTE SUBVENCION
María Isabel González González	222.300".

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de octubre de 1991.

EL CONSEJERO DE INDUSTRIA,  
COMERCIO Y CONSUMO,  
Andrés Calvo González.

1494 *ORDEN de 10 de octubre de 1991, por la que se modifican parcialmente las tarifas de auto-taxis del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna aprobadas por Orden de 2 de mayo de 1991.*

#### RESULTANDO

Que por Orden de 2 de mayo de 1991 las tarifas para el servicio público de auto-taxis fueron aprobadas en las siguientes cantidades:

Bajada de bandera	110 ptas.
Km recorrido	42 ptas.
Hora de espera	950 ptas.

#### Suplementos:

Domingos y festivos	35 ptas.
Nocturnidad	35 ptas.
Maletas y bultos	22 ptas.

#### RESULTANDO

Que la Agrupación Profesional Comarcal de Empresarios de Auto-Taxis y Gran Turismo de La Laguna, Tegueste y El Rosario, presentó recurso de reposición contra la citada Orden que en síntesis consiste en la equiparación de la tarifa de bajada de bandera con la del municipio de Santa Cruz de Tenerife, pues así ha venido ocurriendo desde el mes de noviembre de 1989.

#### CONSIDERANDO

Que dicho recurso fue resuelto favorablemente por el Consejero de la extinta Consejería de Economía y Comercio.

Vistos la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Real Decreto-Legislativo 781/1981, de 18 de abril, el Decreto 147/1991, de 17 de julio, de reestructuración de la Administración de la Comunidad Autónoma y demás disposiciones concordantes de general y especial aplicación,

#### DISPONGO:

Primero.- Modificar la Orden de 2 de mayo de 1991, quedando autorizado el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna a aplicar las siguientes tarifas para el servicio público de auto-taxis:

Bajada de bandera	115 ptas.
Km recorrido	42 ptas.
Hora de espera	950 ptas.

#### Suplementos:

Domingos y festivos	35 ptas.
---------------------	----------

Nocturnidad	35 ptas.
Maletas y bultos	22 ptas.

## A N E X O

Segundo.- Dichas tarifas quedarán establecidas a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Tercero.- Contra la presente disposición cabrá interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, ante el propio órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en el artículo 52 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de octubre de 1991.

EL CONSEJERO DE INDUSTRIA,  
COMERCIO Y CONSUMO,  
Andrés Calvo González.

### Consejería de Política Territorial

**1495 RESOLUCION de 19 de julio de 1991, de la Dirección General de Urbanismo, por la que se hace público Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, de 6 de junio de 1991, que desestima el recurso presentado por D. Carmelo Vega Santana, en representación del Ayuntamiento de Santa Brígida, contra Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, de 30 de marzo de 1991, que aprobó las Normas Subsidiarias de Santa Brígida (Gran Canaria).**

En ejecución de la legislación aplicable, por la presente,

#### RESUELVO:

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, de 6 de junio de 1991, por el que se desestima el recurso presentado por D. Carmelo Vega Santana, en representación del Ayuntamiento de Santa Brígida, contra el Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, de 30 de marzo de 1991, por el que se aprobaron las Normas Subsidiarias de Santa Brígida, cuyo texto se adjunta como anexo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de julio de 1991.- El Director General de Urbanismo, Francisco Montesdeoca Santana.

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 6 de junio de 1991, visto el recurso interpuesto por D. Carmelo Vega Santana, en representación del Ayuntamiento de Santa Brígida, contra el Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, de 30 de marzo de 1991, por el que se aprobaron las Normas Subsidiarias de Santa Brígida.

Considerando que, el recurso plantea la posibilidad de ampliación del Suelo Urbano en las zonas grafiadas en los anexos 9 y 10 del Acuerdo recurrido, al objeto de obtener mediante Convenios Urbanísticos la cesión de suelo necesaria para equipamiento.

Considerando que, referente al anexo 9 (zona cercana al Club de los Japoneses), se entiende que la correcta redelimitación es la que tiene actualmente el documento del Texto Refundido, con un fondo de Suelo Urbano de 30 metros, no considerándose imprescindible la inclusión de dotaciones de interés público y social en dicha zona debido a las dificultades de obtención del mismo, así como por los condicionantes topográficos de la zona.

Considerando que, referente al anexo 10 (Cuesta del Reventón) y al objeto de resolver el viario de sistema general que discurre por dicha zona, se deberá, si es posible, delimitar un Plan Especial para el desarrollo de dicha infraestructura básica, cuyo ámbito de actuación deberá abarcar ambos márgenes de la citada carretera y atendiendo la obtención del equipamiento necesario ya se encuentra resuelto en el Texto Refundido (dentro de la Unidad de Actuación nº 5).

En su virtud,

La Comisión adoptó el siguiente Acuerdo:

“Desestimar el recurso presentado por D. Carmelo Vega Santana en representación del Ayuntamiento contra el Acuerdo de la Comisión y en consecuencia mantener la delimitación establecida en el anexo 9 del Acuerdo recurrido, debiéndose en la Cuesta del Reventón delimitar el ámbito de un Plan Especial para el desarrollo de la infraestructura básica, que deberá abarcar ambos márgenes de la carretera, justificando el mejor bazado de su ampliación.”

Este acto agota la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, dentro del plazo de dos meses contado desde su publicación.

**1496 RESOLUCION de 6 de agosto de 1991, de la Dirección General de Urbanismo, por la que se hace público Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, de 5 de julio de 1991, que estima parcialmente el recurso de reposición interpuesto por D. Pedro Juan Martín Bolaños, en representación de la Asociación de Vecinos Las Pitás, contra el Acuerdo de esta Comisión, de aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias Municipales de Firgas (Gran Canaria).**

En ejecución de la legislación aplicable, por la presente

#### RESUELVO:

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, de 5 de julio de 1991, por la que se estima parcialmente el recurso de reposición interpuesto por D. Pedro Juan Martín Bolaños, en representación de la Asociación de Vecinos Las Pitás, contra el Acuerdo de esta Comisión, de aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias Municipales de Firgas, cuyo texto figura a continuación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de agosto de 1991.- El Director General de Urbanismo, Francisco Montesdeoca Santana.

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el día 5 de julio de 1991, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Visto el recurso de reposición presentado por D. Pedro Juan Martín Bolaños, en representación de la Asociación de Vecinos Las Pitás, contra el Acuerdo de esta Comisión, de aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias Municipales, adoptado en sesión de 14 de diciembre de 1990.

Resultando que la topografía del sector impide la clasificación amplia pretendida por el recurrente, especialmente en el Lomo de Enmedio, en el que son ya apreciables los efectos paisajísticos de la construcción en ladera, pese a que se ha ocupado solo una parte de las parcelas clandestinamente establecidas en su día.

Considerando que se estima preciso la calificación como asentamiento rural como la única forma de viabilizar una situación de hecho, con igual criterio aplicado a otros ámbitos de suelo del municipio, clasificados como urbanos por las propias Normas.

Considerando necesario garantizar que la ordenación, y dotación de equipamiento y servicios, que en su día eludió el promotor de la parcelación clandestina o los adquirentes, no recaiga sobre el Ayuntamiento.

Vistos los informes técnicos, Ley 5/1987, Texto Refundido de la Ley del Suelo, Decreto de estructura orgánica de la Consejería de Política Territorial y demás normas legales de aplicación.

“Estimar parcialmente el recurso de reposición interpuesto por D. Pedro Juan Martín Bolaños, clasificando parte de la zona como asentamiento rural, a las áreas parcialmente consolidadas por la edificación, y a la parte llana de Los Lomos, de Los Dolores y de Enmedio, con apoyo en el viario existente; ello, conforme se graffa en el anexo I que se acompaña. Condicionando dicha calificación a la previa suscripción de un Convenio Urbanístico Municipal en que los propietarios asuman las cesiones de las reservas de equipamiento señaladas en el mismo anexo y la ejecución de las obras de infraestructura necesarias.

Las condiciones de edificación de dicho asentamiento, serán:

- Parcela: las existentes, definidas en el repetido anexo, con un mínimo de 500 m<sup>2</sup>, no admitiéndose la subdivisión.

- Edificabilidad máxima: 120 m<sup>2</sup>c (vivienda), 30 m<sup>2</sup>c (otros usos).

- Condiciones restantes: las de suelo rústico.”

Contra este Acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir de su publicación ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, según establece el artº. 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contenciosa.



**VI. ANUNCIOS**

*Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos*

**Consejería de Obras Públicas,  
Vivienda y Aguas**

**1336 RESOLUCION de 9 de octubre de 1991, de la Dirección General de Aguas, por la que se convoca concurso a tanto alzado con admisión previa (procedimiento abierto) para la contratación de la asistencia técnica que tiene por objeto la "Redacción de los proyectos de remodelación del embalse de Los Campitos con aprovechamiento de escorrentías del Barranco de Santos y depósito de cabecera del abastecimiento a Santa Cruz de Tenerife".**

La Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas convoca el siguiente concurso a tanto alzado con admisión previa (procedimiento abierto) de servicios de asistencia técnica:

Lugar de ejecución, naturaleza y contenido del contrato: isla de Tenerife. Asistencia técnica para la "Redacción de los proyectos de remodelación del embalse de Los Campitos con aprovechamiento de escorrentías del Barranco de Santos y depósito de cabecera del abastecimiento a Santa Cruz de Tenerife", con un presupuesto indicativo de veinte millones (20.000.000) de pesetas, distribuido en las siguientes anualidades:

- 1991	2.000.000 de ptas.
- 1992	18.000.000 de ptas.

Procedimiento y forma de adjudicación: concurso a tanto alzado con admisión previa (procedimiento abierto) de asistencia técnica.

Plazo de ejecución: diez (10) meses.

Fianza definitiva: 4% del importe de adjudicación.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Bases estarán a disposición de los interesados en el Servicio Hidráulico de la Dirección General de Aguas, en la Avenida de Anaga, 35, planta 9ª, Santa Cruz de Tenerife, hasta el día 12 de noviembre de 1991.

Los interesados correrán con los gastos de reproducción y envío, en su caso.

Clasificación y otros requisitos: los contratistas deberán estar clasificados en los grupos, subgrupos y categorías siguientes: grupo B, subgrupo 3 y categoría b).

Documentos que han de presentar los concursantes: los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según las circunstancias de cada licitador.

Fecha límite de recepción de proposiciones: hasta las doce (12) horas del día 12 de noviembre de 1991. Las proposiciones serán entregadas en mano en el Registro General de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas de Santa Cruz de Tenerife, en la planta 9ª del Edificio de Servicios Múltiples o enviadas por correo.

En el caso de que las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá observar las prescripciones a que se refiere el artículo 100 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Examen de documentación y apertura de proposiciones económicas:

A) Admisión previa: finalizado el plazo de presentación de proposiciones, en un plazo no superior a los diez días naturales contados a partir del siguiente, la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas previo examen de la documentación presentada en el sobre nº 2, resolverá la admisión previa de los licitantes al concurso.

B) Calificación de documentos y apertura de proposiciones económicas: la Mesa de Contratación se reunirá el día 25 de noviembre de 1991, a partir de las 10,30 horas y calificará los documentos presentados en el sobre nº 1. En el caso de que no se observaran defectos materiales o los apreciados no fueran subsanables, se procederá por la Mesa en el mismo acto a la apertura de proposiciones económicas (sobres nº 3).

Si, por el contrario, se apreciaran defectos materiales subsanables se hará constar en el tablón de anuncios para que, en un plazo no superior a tres días naturales contados a partir del siguiente, se subsanen dichos defectos, señalándose, asimismo, el día y hora de apertura de proposiciones económicas previa declaración de los licitadores admitidos.

Abono de anuncios: los anuncios en el Boletín Oficial de Canarias y prensa serán por cuenta del adjudicatario.

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de octubre de 1991.- El Director General de Aguas, José Jiménez Suárez.

**1337 ANUNCIO de 10 de octubre de 1991, de la Secretaría General Técnica, por el que se hace pública la adjudicación definitiva, por el sistema de contratación directa, de las obras "Alumbrado de la vía de acceso a Santa Cruz de La Palma. Alternativa exterior. Carretera C-832, de Santa Cruz de La Palma a Puntagorda por el sur" (La Palma).**

Por Orden de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, de 1 de octubre de 1991, se han adjudicado definitivamente, por el sistema de contratación directa, las obras "Alumbrado de la vía de acceso a Santa Cruz de La Palma. Alternativa exterior. Carretera C-832, de Santa Cruz de La Palma a Puntagorda por el sur", a la empresa "Ginés Navarro Construcciones, S.A.", por un importe de cuarenta y dos millones quinientas mil (42.500.000) pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de octubre de 1991.- El Secretario General Técnico, Manuel Cambreleng Barrera.

**1338 ANUNCIO de 10 de octubre de 1991, de la Secretaría General Técnica, por el que se hace pública la adjudicación definitiva, por el sistema de contratación directa (coste y costas), de varios expedientes en la isla de Tenerife.**

La Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas ha adjudicado definitivamente, por el sistema de contratación directa (coste y costas), varios expedientes en la isla de Tenerife, a los adjudicatarios que se relacionan a continuación y por los importes que asimismo se detallan:

EXPTE.: iluminación de la travesía de Santiago del Teide. Carretera C-820, de Santa Cruz de Tenerife a Guía de Isora por el norte.

ADJUDICATARIO: Hnos. Luis Rodríguez, S.L.  
IMPORTE: 6.250.000 ptas.

EXPTE.: limpieza de calzada y márgenes de la autopista TF-1, de Santa Cruz de Tenerife a Los Cristianos, pp.kk. 0,0 al 59,0.

ADJUDICATARIO: Ingeniería y Técnicas Urbanas, S.A.  
IMPORTE: 9.993.399 ptas.

EXPTE.: limpieza de calzada y márgenes de la autopista TF-5, de Santa Cruz de Tenerife a La Orotava, pp.kk. 1,4 al 33,0.

ADJUDICATARIO: Ingeniería y Técnicas Urbanas, S.A.  
IMPORTE: 6.419.658 ptas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de octubre de 1991.- El Secretario General Técnico, Manuel Cambreleng Barrera.

#### Otros anuncios

#### Presidencia del Gobierno

**1339 RESOLUCION de 9 de octubre de 1991, de la Secretaría General, por la que se hace público el fallo del Jurado constituido para resolver la concesión de becas de investigación sobre la Administración de Canarias, convocadas por Decreto del Presidente 179/1991, de 14 de agosto.**

El Jurado a que se refiere la base quinta.1 del Decreto 179/1991, de 14 de agosto, publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 112, de 24 de agosto de 1991, convocando concurso público para la adjudicación de becas, ha acordado:

1. Adjudicar una beca de investigación sobre la Comunidad Autónoma de Canarias por importe de quinientas mil (500.000) pesetas a D. Pedro Vidal García Gómez por su proyecto "Elaboración de Disposiciones Generales; listas de comprobación o check-lists".

2. Declarar desiertas las demás ayudas.

Lo que se publica para general conocimiento.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de octubre de 1991.- El Secretario General, Francisco Hernández Spínola.

#### Consejería de Política Territorial

**1340 ANUNCIO de 4 de octubre de 1991, de la Dirección General de Urbanismo, de información pública, relativo a la solicitud de autorización para la construcción de un almacén para aperos de labranza, promo-**

*vida por D. Carmelo Castellano Díaz, en el lugar denominado La Montañeta-San Fernando, del término municipal de Moya (Gran Canaria).*

Habiéndose solicitado autorización para la construcción de un almacén para aperos de labranza en el lugar denominado La Montañeta-San Fernando por D. Carmelo Castellano Díaz, en el término municipal de Moya, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días contados desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, estando de manifiesto el mismo en la sede de esta Dirección General en Las Palmas de Gran Canaria, calle Domingo J. Navarro, 1, 3ª planta, de 9 a 13 horas, todo ello conforme a lo previsto en el artº. 11.2.c) de la Ley Territorial 5/1987, de 7 de abril, sobre la Ordenación Urbanística del Suelo Rústico de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de octubre de 1991.- El Director General de Urbanismo, Javier Ruiloba Santana.

**1341 ANUNCIO de 4 de octubre de 1991, de la Dirección General de Urbanismo, de información pública, relativo a la solicitud de autorización para la construcción de un cuarto de aperos, promovida por Dña. Luisa Pérez Martín, en el lugar denominado Lomo Caballo, del término municipal de San Mateo (Gran Canaria).**

Habiéndose solicitado autorización para la construcción de un cuarto de aperos en el lugar denominado Lomo Caballo por Dña. Luisa Pérez Martín, en el término municipal de San Mateo, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días contados desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, estando de manifiesto el mismo en la sede de esta Dirección General en Las Palmas de Gran Canaria, calle Domingo J. Navarro, 1, 3ª planta, de 9 a 13 horas, todo ello conforme a lo previsto en el artº. 11.2.c) de la Ley Territorial 5/1987, de 7 de abril, sobre la Ordenación Urbanística del Suelo Rústico de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de octubre de 1991.- El Director General de Urbanismo, Javier Ruiloba Santana.

## Consejería de Turismo y Transportes

**1342 RESOLUCION de 26 de agosto de 1991, de la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, por la que se concede el título-licencia de agencia de viajes a "Viajes Solyvistas, S.L.", con el nº I.C. 220-Minorista, en Playa del Inglés, término municipal de San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria).**

Visto el expediente instruido con fecha 5 de agosto de 1991, a instancia de D. Antonio Hernández Guerra en nombre y representación de "Viajes Solyvistas, S.L.", en solicitud de concesión del oportuno título-licencia de agencia de viajes del grupo "Minorista".

Resultando que a la solicitud de dicha empresa se acompañó la documentación que previenen los artículos 5 y 6 y concordantes del vigente Reglamento de las Agencias de Viajes en la Comunidad Autónoma de Canarias, aprobado por el Decreto 231/1987, de 18 de diciembre, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las agencias de viajes y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento de título-licencia.

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 6 y 16 del expresado Reglamento.

Considerando que en la empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 231/1987, de 18 de diciembre, para la obtención del título-licencia de agencia de viajes del grupo "Minorista".

Vistos el Decreto 231/1987, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de las Agencias de Viajes en la Comunidad Autónoma de Canarias; el artículo 32.c) de la Ley 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias; los Decretos de distribución de competencias en materia de turismo 26/1984, de 27 de enero, y 123/1985, de 19 de abril, modificados por el Decreto 23/1987, de 13 de marzo, y Orden de 9 de junio de 1987, por la que se delega en el Director General de Ordenación e Infraestructura Turística la competencia en materia de concesión y revocación del título-licencia de agencias de viaje,

**RESUELVO:**

Se concede el título-licencia de agencia de viajes a "Viajes Solyvistas, S.L.", con el nº I.C. 220-Minorista, y casa central en Avenida Tirajana, s/n (Edificio Mercurio, Torre I, 2ª planta), en Playa del Inglés, término municipal de San Bartolomé de Tirajana, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Canarias, con sujeción a los preceptos del Decreto 231/1987, de 18 de diciembre (B.O.C. de 31 de diciembre), y demás disposiciones aplicables.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de agosto de 1991.- P.d., el Director General de Ordenación e Infraestructura Turística (Orden de 9.6.87, B.O.C. nº 81, de 22.6.87), Pedro J. García Artiles.

**1343 RESOLUCION de 20 de septiembre de 1991, de la Dirección General de Transportes, sobre notificación de denuncias -Pliego de Cargos- a titulares de vehículos de ignorado domicilio.**

No teniendo constancia en esta Dirección General del domicilio de los titulares de los vehículos que se relacionan y siendo preciso notificarles el oportuno Pliego de Cargos como consecuencia de las denuncias recibidas contra ellos a los efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga, y conforme al artº. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo,

**RESUELVO:**

1.- Notificar a los titulares de los vehículos que se citan, los cargos que se especifican en el expediente que les ha sido instruido por esta Dirección General por infracción a la legislación de transportes por carretera.

Los interesados disponen de un plazo de quince días a partir de la publicación de la presente Resolución para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga, aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intenten valerse.

2.- Remitir a los Ayuntamientos de las poblaciones que se citan, la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

1) TITULAR: Manuel Guerrero Manjon; Nº EXPTE.: GC-0362-0-91; POBLACION: San Bartolomé de Tirajana; MATRICULA: GC-0794-AS; INFRACCION: artículos 103 y 141.b) LOTT, artículos 158 y

198.b) Real Decreto 1.211/1990 (B.O.E. 8.10.90); CUANTIA: 50.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: carecer de la tarjeta de transportes en servicio privado de mercancías.

2) TITULAR: José Gómez Bermúdez; Nº EXPTE.: GC-0850-0-91; POBLACION: Las Palmas de Gran Canaria; MATRICULA: GC-3071-Z; INFRACCION: artº. 140.a) LOTT, artículos 174 y 197.a) Real Decreto 1.211/1990 (B.O.E. 8.10.90), Orden Ministerial 30.12.88 (B.O.E. 6.1.89), artº. 3 Decreto 7/1990 (B.O.C. 29.1.90); CUANTIA: 250.000 ptas., precintado 3 meses; HECHO INFRACTOR: carecer de la preceptiva autorización administrativa, vehículo de alquiler sin conductor.

3) TITULAR: Autos Cabrera Medina, S.L.; Nº EXPTE.: GC-0940-0-91; POBLACION: Tías; MATRICULA: GC-8401-AM; INFRACCION: 1) artº. 8 Decreto 7/1990 (B.O.C. 29.1.90), artº. 142.b) LOTT, artº. 199.b) Real Decreto 1.211/1990 (B.O.E. 8.10.90), Orden Ministerial 30.12.88 (B.O.E. 6.1.90); 2) artº. 142.n) LOTT, Decreto 7/1990 (B.O.C. 29.1.90), artº. 199.o) Real Decreto 1.211/1990 (B.O.E. 8.10.90); CUANTIA: 1) 5.000 ptas.; 2) 5.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: 1) no llevar a bordo la preceptiva autorización administrativa, vehículo de alquiler sin conductor; 2) carecer el contrato de alguno de los datos reglamentarios.

4) TITULAR: Rent a Car Tamaran Lanzarote, S.L.; Nº EXPTE.: GC-1000-0-91; POBLACION: Tías; MATRICULA: GC-8392-AM; INFRACCION: artº. 2 Orden Ministerial 30.12.88 (B.O.E. 6.1.89), artº. 142.b) LOTT, artº. 199.b) Real Decreto 1.211/1990 (B.O.E. 8.10.90), artº. 8 Decreto 7/1990 (B.O.C. 29.1.90); CUANTIA: 5.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: no llevar a bordo la preceptiva autorización administrativa, vehículo de alquiler sin conductor.

5) TITULAR: Rent a Car Tamaran Lanzarote, S.L.; Nº EXPTE.: GC-0999-0-91; POBLACION: Tías; MATRICULA: GC-1197-AM; INFRACCION: artº. 2 Orden Ministerial 30.12.88 (B.O.E. 6.1.89), artº. 142.b) LOTT, artº. 199.b) Real Decreto 1.211/1990 (B.O.E. 8.10.90), artº. 8 Decreto 7/1990 (B.O.C. 29.1.90); CUANTIA: 5.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: no llevar la tarjeta de transportes o fotocopia cotejada a bordo en el vehículo de alquiler.

6) TITULAR: Rent a Car Tamaran Lanzarote, S.L.; Nº EXPTE.: GC-1001-0-91; POBLACION: Tías; MATRICULA: GC-8395-AM; INFRACCION: artº. 2 Orden Ministerial 30.12.88 (B.O.E. 6.1.89), artº. 142.b) LOTT, artº. 199.b) Real Decreto 1.211/1990 (B.O.E. 8.10.90), artº. 8 Decreto 7/1990 (B.O.C. 29.1.90); CUANTIA: 5.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: no llevar la tarjeta de transportes o fotocopia cotejada a bordo en vehículo de alquiler sin conductor.

7) TITULAR: Rent a Car Tamaran Lanzarote, S.L.;

Nº EXPTE.: GC-1020-0-91; POBLACION: Tías; MATRICULA: GC-8395-AM; INFRACCION: artº. 2 Orden Ministerial 30.12.88 (B.O.E. 6.1.89), artº. 142.b) LOTT, artº. 199.b) Real Decreto 1.211/1990 (B.O.E. 8.10.90), artº. 8 Decreto 7/1990 (B.O.C. 29.1.90); CUANTIA: 5.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: no llevar la tarjeta de transportes o fotocopia cotejada a bordo en vehículo de alquiler.

8) TITULAR: Rent a Car Tamaran Lanzarote, S.L.; Nº EXPTE.: GC-1021-0-91; POBLACION: Tías; MATRICULA: GC-8393-AM; INFRACCION: artº. 2 Orden Ministerial 30.12.88 (B.O.E. 6.1.89), artº. 142.b) LOTT, artº. 199.b) Real Decreto 1.211/1990 (B.O.E. 8.10.90), artº. 8 Decreto 7/1990 (B.O.C. 29.1.90); CUANTIA: 5.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: no llevar la tarjeta de transportes o fotocopia cotejada a bordo en el vehículo de alquiler.

9) TITULAR: Rent a Car Tamaran Lanzarote, S.L.; Nº EXPTE.: GC-1022-0-91; POBLACION: Tías; MATRICULA: GC-8394-AM; INFRACCION: artº. 2 Orden Ministerial 30.12.88 (B.O.E. 6.1.89), artº. 142.b) LOTT, artº. 199.b) Real Decreto 1.211/1990 (B.O.E. 8.10.90), artº. 8 Decreto 7/1990 (B.O.C. 29.1.90); CUANTIA: 5.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: no llevar la tarjeta de transportes o fotocopia cotejada a bordo en vehículo de alquiler.

10) TITULAR: Pedro M. Santana Sánchez; Nº EXPTE.: GC-1050-0-91; POBLACION: Las Palmas de Gran Canaria; MATRICULA: GC-9801-S; INFRACCION: artº. 142.b) Ley 16/1987, de 30.7, artº. 199.b) Real Decreto 1.211/1990 (B.O.E. 8.10.90); CUANTIA: 5.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: no llevar a bordo la tarjeta de transportes correspondiente.

11) TITULAR: Antonio Mª Rodríguez Ponce; Nº EXPTE.: GC-1055-0-91; POBLACION: Las Palmas de Gran Canaria; MATRICULA: GC-6563-V; INFRACCION: artº. 140.c) en relación con artº. 141.o) Ley 16/1987, de 30.7, artº. 197 apartado c en relación con artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990 (B.O.E. 8.10.90); CUANTIA: 195.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: transportar exceso de peso.

12) TITULAR: Juan M. López Priego; Nº EXPTE.: GC-1074-0-91; POBLACION: Las Palmas de Gran Canaria; MATRICULA: GC-0340-AH; INFRACCION: artº. 142.b) Ley 16/1987, de 30.7, artº. 199.b) Real Decreto 1.211/1990 (B.O.E. 8.10.90); CUANTIA: 5.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: no llevar a bordo la tarjeta de transportes correspondiente.

13) TITULAR: M. C. Herrera González; Nº EXPTE.: GC-1096-0-91; POBLACION: Telde; MATRICULA: GC-6007-AP; INFRACCION: artº. 140.c) Ley 16/1987, de 30.7, artº. 197.c) Real Decreto 1.211/1990 (B.O.E. 8.10.90); CUANTIA: 245.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: transportar exceso de peso.

14) TITULAR: Pastelería Tamadaba, S.L.; Nº EXPTE.: GC-1100-0-91; POBLACION: Arucas; MATRICULA: GC-0920-AK; INFRACCION: artículos 103 y 141.b) LOTT, artículos 158 y 198.b) Real Decreto 1.211/1990 (B.O.E. 8.10.90); CUANTIA: 50.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: carecer de la tarjeta de transportes en servicio privado de mercancías.

15) TITULAR: Blas Sánchez Gopar; Nº EXPTE.: GC-1101-0-91; POBLACION: Ingenio; MATRICULA: GC-5473-AC; INFRACCION: artº. 142.b) Ley 16/1987, de 30.7, artº. 199.b) Real Decreto 1.211/1990 (B.O.E. 8.10.90); CUANTIA: 5.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: no llevar a bordo la tarjeta de transportes correspondiente.

16) TITULAR: José V. Pérez Marrero; Nº EXPTE.: GC-1115-0-91; POBLACION: Antigua; MATRICULA: GC-4428-AT; INFRACCION: artº. 2 Orden Ministerial 30.12.88 (B.O.E. 6.1.89), artº. 142.b) LOTT, artº. 199.b) Real Decreto 1.211/1990 (B.O.E. 8.10.90), artº. 8 Decreto 7/1990 (B.O.C. 29.1.90); CUANTIA: 5.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: no llevar la tarjeta de transportes o fotocopia cotejada en vehículo de alquiler.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de septiembre de 1991.- El Director General de Transportes, Fernando Pérez Navarro.

**1344 RESOLUCION de 27 de septiembre de 1991, de la Dirección General de Transportes, sobre notificación de Resoluciones sancionadoras a titulares de vehículos de ignorado domicilio.**

No teniendo constancia en esta Dirección General del domicilio de los titulares de los vehículos que se relacionan y siendo preciso notificarles la Resolución sancionadora recaída en el expediente incoado con motivo de infracciones a la normativa de transportes por carretera, y haciendo uso de la facultad contemplada en el artº. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo,

**RESUELVO:**

1.- Notificar a los titulares de los vehículos que se citan, las Resoluciones que han recaído en los expedientes sancionadores instruidos en esta Dirección General por infracciones a la legislación de transportes por carretera.

Contra las Resoluciones que por la presente se notifican, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias, en el plazo de quince días contados a partir de la publicación de esta Resolución.

2.- Remitir a los Ayuntamientos de las poblaciones que se citan, la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

1) TITULAR: Francisco Velázquez O, Donell; Nº EXPTE.: GC-90-12-2282-0; POBLACION: Las Palmas de Gran Canaria; MATRICULA: GC-3243-AL; INFRACCION: artículos 103 y 141.b) LOTT, artículos 158 y 198.b) Real Decreto 1.211/1990 (B.O.E. 8.10.90); CUANTIA: 50.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: carecer de la tarjeta de transportes en servicio privado de mercancías.

2) TITULAR: Dunaxtur, S.A.; Nº EXPTE.: GC-0239-0-91; POBLACION: San Bartolomé de Tirajana; MATRICULA: GC-4310-AK; INFRACCION: artículo 140.c) LOTT, artículos 174 y 197.a) Real Decreto 1.211/1990 (B.O.E. 8.10.90), Orden Ministerial 30.12.88 (B.O.E. 6.1.89), artículo 3 Decreto 7/1990 (B.O.C. 29.1.90); CUANTIA: 250.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: carecer de la preceptiva autorización administrativa, vehículo de alquiler sin conductor.

3) TITULAR: Pancrancio de J. Cabrera Ramírez; Nº EXPTE.: GC-0277-0-91; INFRACCION: artículos 103 y 141.b) LOTT, artículos 158 y 198.b) Real Decreto 1.211/1990 (B.O.E. 8.10.90); CUANTIA: 50.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: carecer de la tarjeta de transportes en servicio privado de mercancías.

4) TITULAR: José Ruiz Mentado; Nº EXPTE.: GC-0324-0-91; POBLACION: Arucas; MATRICULA: GC-6610-AC; INFRACCION: artículos 103 y 141.b) LOTT, artículos 158 y 198.b) Real Decreto 1.211/1990 (B.O.E. 8.10.90); CUANTIA: 50.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: carecer de la tarjeta de transportes en servicio privado de mercancías.

5) TITULAR: Pedro Mendoza Sosa; Nº EXPTE.: GC-0395-0-91; POBLACION: Telde; MATRICULA: GC-4349-AF; INFRACCION: artículo 142.b) LOTT, artículo 199.b) Real Decreto 1.211/1990 (B.O.E. 8.10.90); CUANTIA: 5.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: no llevar a bordo la tarjeta de transportes.

6) TITULAR: Insolex, S.A.; Nº EXPTE.: GC-0409-0-91; POBLACION: La Oliva; MATRICULA: GC-6451-AK; INFRACCION: artículo 2 Orden Ministerial 30.12.88 (B.O.E. 6.1.89), artículo 142.b) LOTT, 199.b) Real Decreto 1.211/1990 (B.O.E. 8.10.90); CUANTIA: 5.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: no llevar la tarjeta de transportes o fotocopia cotejada a bordo en vehículo de alquiler.

7) TITULAR: Antonio León Rodríguez; Nº EXPTE.: GC-0429-0-91; POBLACION: San Bartolomé de Tirajana; MATRICULA: GC-4694-AS; INFRACCION: artículo 142.b) LOTT, artículos 158 y 198.b) Real Decreto 1.211/1990; CUANTIA: 5.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: no llevar a bordo la tarjeta de transportes en servicio privado de mercancías.

8) TITULAR: Guaguas de Gran Canaria, S.L.; Nº EXPTE.: GC-0430-0-91; POBLACION: Las Palmas de Gran Canaria; MATRICULA: TF-58523; INFRACCION: artículo 142.b) LOTT, artículo 199.b) Real Decreto 1.211/1990 (B.O.E. 8.10.90); CUANTIA: 5.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: no llevar a bordo la tarjeta de transportes.

9) TITULAR: Ttes. y Excavaciones Arrecife, S.L.; Nº EXPTE.: GC-0560-0-91; POBLACION: Arrecife; MATRICULA: GC-1594-AG; INFRACCION: artículo 142.c) LOTT; CUANTIA: 320.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: transportar exceso de mercancías.

10) TITULAR: Celedonio T. García González; Nº EXPTE.: GC-0564-0-91; POBLACION: Las Palmas de Gran Canaria; MATRICULA: GC-1279-W; INFRACCION: artículos 103 y 141.b) LOTT, artículos 158 y 198.b) Real Decreto 1.211/1990 (B.O.E. 8.10.90); CUANTIA: 50.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: carecer de la tarjeta de transportes en servicio privado de mercancías.

11) TITULAR: Técnicas de Desalinización de Agua, S.A.; Nº EXPTE.: GC-0632-0-91; POBLACION: Las Palmas de Gran Canaria; MATRICULA: GC-4980-AF; INFRACCION: artículos 103 y 141.b) LOTT, artículos 158 y 198.b) Real Decreto 1.211/1990 (B.O.E. 8.10.90); CUANTIA: 50.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: carecer de la tarjeta de transportes en servicio privado de mercancías.

12) TITULAR: Ramón Perera Pérez; Nº EXPTE.: GC-1043-0-91; POBLACION: Santa Lucía de Tirajana; MATRICULA: GC-5885-M; INFRACCION: artículo 141.c) en relación con artº. 140.h) LOTT, artículos 125 y 198.c) en relación con 197.i) Real Decreto 1.211/1990 (B.O.E. 8.10.90); CUANTIA: 281.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: recoger viajeros fuera de su término municipal.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de septiembre de 1991.- El Director General de Transportes, Fernando Pérez Navarro.

**1345 RESOLUCION de 27 de septiembre de 1991, de la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, sobre notificación de Pliegos de Cargos a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.**

No teniendo constancia esta Dirección General del domicilio de los titulares de los establecimientos y actividades turísticas que se relacionan, y siendo preciso notificarles el oportuno Pliego de Cargos, como consecuencia de las denuncias o

Actas de Inspección formuladas contra ellos, a los efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga, y conforme al artº. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo,

#### RESUELVO:

1.- Notificar a los titulares de establecimientos y actividades turísticas que se citan, los cargos que se especifican en el expediente que les ha sido instruido en esta Dirección General, por infracción a la legislación en materia turística.

Los interesados disponen de un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, para manifestar por escrito lo que a su derecho o interés convenga, aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intenten valerse.

2.- Remitir a los Ayuntamientos de las poblaciones que se citan, la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

1) Nº EXPTE.: 6/91; TITULAR: Manuel Peña Linares; ESTABLECIMIENTO: Restaurante Los Cazadores; POBLACION: San Mateo; HECHO INFRACTOR: continuar la explotación turística del referido establecimiento, sin haber comunicado el cambio de titularidad a su favor, a este organismo, en el plazo de 30 días hábiles contados a partir de la fecha de la transmisión. No facilitar a sus clientes D. César Javier G. de León y 21 personas más, la Hoja de Reclamación a solicitud de éstos, según consta en el Acta de Inspección nº 2.787/90, de 13 de diciembre; FECHA DE INFRACCION: 13 de diciembre de 1990; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artículos 2º y 5º, de la Orden de 23.9.88, por la que se regula el procedimiento para los cambios de titularidad de los establecimientos turísticos. Artículo 2º.1 de la Orden de 13.11.86, de la Consejería de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias; CALIFICACION: grave, en base al artículo 8º.c), f) de la Ley 3/1986, de 8 de abril.

2) Nº EXPTE.: 14/91; TITULAR: Ana María Blásquez Moulin; ESTABLECIMIENTO: Restaurante La Casa del Gourmet Chalo y Manuela; POBLACION: La Oliva; HECHO INFRACTOR: continuar la explotación turística del referido establecimiento, sin haber comunicado el cambio de titularidad a su favor, a este organismo, en el plazo de 30 días hábiles contados a partir de la fecha de la transmisión. No haber comunicado a este organismo, los precios que rigen en la prestación de los servicios. Carecer en el establecimiento, de Hojas de Reclamaciones para sus clientes. Anunciarse como "La Casa del Gourmet", tanto en la fachada del edificio como en la carta que ofrece a sus clientes, toda vez que la denominación autorizada por este organismo es la de "Chalo y Manuela"; FECHA DE INFRACCION: 11 de diciembre de 1990; PRECEPTOS IN-

FRINGIDOS: artículos 2º y 5º, de la Orden de 23.9.88, por la que se regula el procedimiento para los cambios de titularidad de los establecimientos turísticos. Artículo 30.1 de la Orden Ministerial de 17.3.65, modificado por la Orden Ministerial de 29.6.78, en su artículo 2º. Artículo 1º de la Orden de 13.11.86, de la Consejería de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias. Artículo 4º de la Orden de 19.10.88, de los nombres y de la publicidad de los establecimientos turísticos; CALIFICACION: grave, en base al artículo 8º.c), d), f) y artículo 7º.a) de la Ley 3/1986, de 8 de abril.

3) Nº EXPTE.: 95/91; TITULAR: Silvestre González Caballero; ESTABLECIMIENTO: Bar Melocotón II; POBLACION: Las Palmas de Gran Canaria; HECHO INFRACTOR: haber cambiado la denominación del establecimiento, toda vez que se anuncia como Bar Melocotón II, sin haberlo comunicado previa y preceptivamente a este organismo. No exhibir, la relación de servicios con los precios que rigen en la prestación de los mismos. No anunciar la existencia de Hojas de Reclamaciones. Deficiencias en el funcionamiento y decoro de los servicios sanitarios; FECHA DE INFRACCION: 30 de enero de 1991; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artículo 3º de la Orden de 19.10.88, de la Consejería de Turismo y Transportes. Artículo 10.3 de la Orden Ministerial de 17.3.65, modificado por la Orden Ministerial de 29.6.78, en su artículo 1º y en aplicación del artículo 4º de la Orden Ministerial de 19.6.70. Artículo 4º de la Orden de 13.11.86, de la Consejería de Turismo y Transportes. Artículo 9º.e) de la Orden Ministerial de 17.3.65 (de Ordenación Turística de Restaurantes), en aplicación del artículo 4º de la Orden Ministerial de 19.6.70; CALIFICACION: grave, en base a los artículos 8º.c) y 7º.a), c) de la Ley 3/1986, de 8 de abril.

4) Nº EXPTE.: 133/91; TITULAR: Restaurante Chino Taipei, S.L.; ESTABLECIMIENTO: Restaurante Chino Taipei; POBLACION: Las Palmas de Gran Canaria; HECHO INFRACTOR: falta de limpieza en la cocina y dependencias anexas, con zonas muy afectadas de suciedad, acumulación de grasa en el conducto del extractor de humos y en las tuberías de gas, asimismo deficiencias en el funcionamiento y decoro de los servicios sanitarios; FECHA DE INFRACCION: 6 de febrero de 1991; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artículo 9º.d), e), de la Orden Ministerial de 17.3.65, de Ordenación Turística de Restaurantes; CALIFICACION: grave, en base al artículo 8º.L) de la Ley 3/1986, de 8 de abril.

5) Nº EXPTE.: 134/91; TITULAR: Antonio Agustín Carrasco Araña; ESTABLECIMIENTO: Bar La Gasolinera Shell; POBLACION: Agüimes; HECHO INFRACTOR: estar funcionando en régimen de explotación turística como bar, sin haber notificado a la Administración turística los precios que hayan de regir en la prestación de los servicios y sin tener el Libro de Inspección y las Hojas de Reclamaciones, según consta en el Acta de Inspección nº 2.936/91; FECHA DE

INFRACCION: 5 de febrero de 1991; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artículo 30.1 de la Orden de 17.3.65, modificado por la Orden Ministerial de 29.6.78, en relación con el artículo 4º de la Orden de 19.6.70. Artículo 1º de la Orden de 31.10.70 y artículo 1º de la Orden de 13.11.86; CALIFICACION: grave, en base al artículo 8º.d), f), de la Ley 3/1986, de 8 de abril.

6) Nº EXPTE.: 147/91; TITULAR: Benno Wornier; ESTABLECIMIENTO: Bar Domicile; POBLACION: Pájara; HECHO INFRACTOR: continuar la explotación turística del referido establecimiento, sin haber comunicado preceptivamente a la Administración turística el cambio de titularidad, en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha de la transmisión; FECHA DE INFRACCION: 5 de febrero de 1991; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artículo 2º de la Orden de 23.9.88, de la Consejería de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias; CALIFICACION: grave, en base al artículo 8º.c), de la Ley 3/1986, de 8 de abril.

7) Nº EXPTE.: 148/91; TITULAR: Richard Karlheinz; ESTABLECIMIENTO: Bar Platzoletta; POBLACION: Pájara; HECHO INFRACTOR: estar funcionando en régimen de explotación turística como bar, sin haber notificado a la Administración turística canaria, los precios que hayan de regir en la prestación de los servicios y sin tener el Libro de Inspección y las Hojas de Reclamaciones según consta en el Acta nº 3502; FECHA DE INFRACCION: 5 de febrero de 1991; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artículo 30.1 de la Orden de 17.3.65, modificado por la Orden Ministerial de 29.6.78, en relación con el artículo 4º de la Orden de 19.6.70, artículo 1º de la Orden de 31.10.70 y artículo 1º de la Orden de 13.11.86; CALIFICACION: grave, en base al artículo 8º.d) y f) de la Ley 3/1986, de 8 de abril.

8) Nº EXPTE.: 166/91; TITULAR: Ansoco, S.A.; ESTABLECIMIENTO: Bar Restaurante La Ronde; POBLACION: San Bartolomé de Tirajana; HECHO INFRACTOR: realizar la actividad turística de restaurante en el establecimiento de referencia, careciendo de la preceptiva autorización de apertura de este organismo; FECHA DE INFRACCION: 13 de marzo de 1991; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artículo 6 de la Orden de 17.3.65, por la que se aprueba la Ordenación Turística de Restaurantes; CALIFICACION: muy grave, en base al artículo 9º.b) de la Ley 3/1986, de 8 de abril.

9) Nº EXPTE.: 168/91; TITULAR: Ramón Valerón García; ESTABLECIMIENTO: Bar Master Horse; POBLACION: Las Palmas de Gran Canaria; HECHO

INFRACTOR: continuar la explotación turística del referido establecimiento, sin haber comunicado preceptivamente a la Administración turística el cambio de titularidad, en el plazo de 30 días hábiles contados a partir de la fecha de la transmisión; FECHA DE INFRACCION: 18 de febrero de 1991; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artículo 2º de la Orden de 23.9.88, de la Consejería de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias; CALIFICACION: grave, en base al artículo 8º.c) de la Ley 3/1986, de 8 de abril.

10) Nº EXPTE.: 187/91; TITULAR: Manuel Sosa Robaina; ESTABLECIMIENTO: Bar Restaurante Holiday Playa; POBLACION: Pájara; HECHO INFRACTOR: realizar la actividad turística de restaurante en el establecimiento de referencia, careciendo de la preceptiva autorización de apertura de este organismo; FECHA DE INFRACCION: 6 de marzo de 1991; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artículo 6 de la Orden de 17.3.65, por la que se aprueba la Ordenación Turística de Restaurantes; CALIFICACION: muy grave, en base al artículo 9º.b) de la Ley 3/1986, de 8 de abril.

11) Nº EXPTE.: 185/91; TITULAR: Sun Club, S.A.; ESTABLECIMIENTO: Disco Club Tiffany's; POBLACION: Tías; HECHO INFRACTOR: no exhibir, tanto en el interior como en el exterior del establecimiento, la relación de servicios con los precios que rigen en la prestación de los mismos. No anunciar la existencia de Hojas de Reclamaciones; FECHA DE INFRACCION: 5 de marzo de 1991; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artículo 10.3 de la Orden Ministerial de 17.3.65, modificado por la Orden Ministerial de 29.6.78, en su artículo 1º y en aplicación del artículo 4º de la Orden Ministerial de 19.6.70. Artículo 4º de la Orden de 13.11.86, de la Consejería de Turismo y Transportes; CALIFICACION: leve, en base al artículo 7º.a) de la Ley 3/1986, de 8 de abril.

12) Nº EXPTE.: 204/91; TITULAR: Molabe, S.A.; ESTABLECIMIENTO: Restaurante Propiedad Molalbe, S.A.; POBLACION: Santa Lucía; HECHO INFRACTOR: realizar la actividad turística de restaurante en el establecimiento de referencia, careciendo de la preceptiva autorización de apertura de este organismo; FECHA DE INFRACCION: 6 de febrero de 1991; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artículo 6 de la Orden de 17.3.65, por la que se aprueba la Ordenación Turística de Restaurantes; CALIFICACION: muy grave, en base al artículo 9º.b) de la Ley 3/1986, de 8 de abril.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de septiembre de 1991.- El Director General de Ordenación e Infraestructura Turística, Carlos González Lázaro.